



Negociado: Secretaría General

**DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DECIMOSÉPTIMO.- RATIFICACION DEL DECRETO 1518/2017, DE 21 DE SEPTIEMBRE DE APROBACION DEL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS" DE LA ENTIDAD EDUSI - AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "PALMA DEL RÍO N LA CIUDAD QUE AVANZA 2016 - 2020" COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE (POCS) 2014-2020**

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar el Decreto 1518/2017, de 21 De Septiembre de Aprobacion del "Manual De Procedimientos" de la Entidad Edusi - Ayuntamiento de Palma del Rio (Cordoba), para la Implementacion de La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "Palma del Río N la Ciudad que Avanza 2016 - 2020" Cofinanciada por el Programa Operativo Feder de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 que a continuación se transcribe:

Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), en uso de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el art. 21.1 a), d) y h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el art.24 del Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781 /1986 de 18 de Abril), y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre).

Visto que el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las



disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Visto que el Reglamento (UE) 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, establece las disposiciones específicas para el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea. Y el Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y las disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.

Y ello por la importancia del Desarrollo Urbano Sostenible, y la contribución de las Ciudades a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea, que en el periodo de programación 2014-2020 los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) han previsto apoyar el desarrollo de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en Ciudades y Áreas Urbanas funcionales, en el marco del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 30 de octubre de 2014.

Visto que en el marco del Acuerdo de Asociación Unión Europea - España, aprobado por la Comisión Europea, que es el documento nacional, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro, se exponen las estrategias y prioridades de inversión de los Fondos de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020. En base a este, la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, programó un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado dirigida, entre otros, a municipios con población de más de 20.000 habitantes.

Visto que en el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, y se aprobaron las Bases [ ... ] para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado,



cofinanciables mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020.

Visto que por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, se aprobó una segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 – 2020.

Visto que para acceder a la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Noviembre de 2016, acordó la Aprobación y la Solicitud de Ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río .. la Ciudad que Avanza» en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 de la Unión Europea”.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2016, acordó la Aprobación y Solicitud de ayuda, para cofinanciar la «Estrategia Palma del Río ... la Ciudad que Avanza en su Desarrollo Urbano Sostenible Integrado» del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 de la Unión Europea. (segunda convocatoria) y aprobar la Estrategia DUSI «Palma del Río ..... la Ciudad que Avanza», a ejecutar en el ámbito de actuación del municipio de Palma del Río (Córdoba), para presentar y acceder a la segunda convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado a cofinanciar a mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, regulado por la Orden HAP/2427/ 2015, de 13 de noviembre, y la Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto que la convocatoria se resolvió, provisionalmente, mediante Resolución de 18 de mayo de 2017 (BOE 121/2017 de 22 de mayo), y definitivamente por Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio), siendo seleccionada para cofinanciación europea, la «Estrategia DUSI Palma del Río ... la Ciudad que Avanza» presentada por este Ayuntamiento, por haber alcanzado suficiente puntuación en el proceso de concurrencia competitiva, y obtener una ayuda por importe de cinco millones de Euros (5.000.000,00 €), para cofinanciar el 80% del gasto de las operaciones a desarrollar mediante la Estrategia, con cargo al Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Julio de 2017 acordó, conforme al dispositivo cuarto de la Resolución de 21



de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE 176/2017 de 25 de julio), aceptar la ayuda concedida, por importe de cinco millones de €uros (5.000.000,00 €), otorgada por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para financiar el 80% del gasto del presupuesto de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado “Palma del Río ... la Ciudad que Avanza” , con cargo al Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014 - 2020, convocada por la Orden HAP/1610/ 2016, de 6 de octubre, y aceptar la inclusión de la Entidad en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Visto que en la sesión plenaria, se adoptó acuerdo unánime de Aprobación del «Acuerdo de Compromiso» en materia de asunción de funciones como Organismo Intermedio de las funciones ante la Autoridad de Gestión del FEDER, para gestionar la Estrategia DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.

Visto que la formalización de esta designación del Ayuntamiento de Palma del Río (Entidad DUSI) como Organismos Intermedios a efectos de selección de operaciones, se ha realizado a través del Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER, que fue remitido al OIG el 28/07/2017, y recoge las funciones que la Entidad Local asume como Organismo Intermedios a efectos de selección de operaciones frente a la autoridad de gestión del FEDER. El Documento fue facilitado por nuestro Organismo Intermedio de Gestión, cumplimentado y firmado por el Alcalde – Presidente, como máximo responsable de la Entidad Local, tras acuerdo unánime del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de 27/07/2017.

Visto que la Aprobación del «Acuerdo de Compromiso» en materia de asunción de funciones como Organismo Intermedio de las funciones ante la Autoridad de Gestión del FEDER, conlleva entre otras obligaciones que se asumen, que la Entidad Local DUSI, ha de elaborar un Manual de Procedimientos (o documento equivalente) en que se describan y documenten adecuadamente los procesos y procedimientos, así como los aspectos de la organización interna, la asignación de funciones y coordinación de las mismas, que permitan cumplir las obligaciones como Organismo Intermedio. En particular, identificar la unidad o departamento de la Entidad Local DUSI que ejercerá las funciones propias del Organismo Intermedio, y que deberá estar claramente separada de las unidades, departamentos u otras entidades públicas



responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones (en adelante, unidades ejecutoras). La Entidad Local DUSI remitirá dicho Manual de Procedimientos al OIG correspondiente a través de los mecanismos que este establezca, en el momento de su elaboración y en cuanto se produzcan modificaciones en el mismo. El OIG comunicará a la Entidad Local DUSI su conformidad con el Manual de procedimientos o su versión revisada y lo remitirá a la Autoridad de Gestión.

Visto que en Agosto de 2017, la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, con la finalidad de ofrecer orientaciones técnicas sobre la base de la normativa aplicable, publicó las Directrices para la redacción del "Manual de Procedimientos" por las Entidades DUSI (Organismos Inter medios "Ligeros") V3 / 08-2017, con la finalidad de orientar a las Entidades beneficiarias (también denominadas, Entidades DUSI) en el proceso de elaboración del "Manual de Procedimientos", contribuyendo a que sus sistemas estén correctamente coordinados con los de su respectivo Organismo Intermedio de Gestión, así como con los de la Autoridad de Gestión FEDER en España y demás Autoridades competentes.

Visto que el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece que los "organismos subregionales o locales responsables de la aplicación de Estrategias Urbanas Sostenibles («Autoridades Urbanas») serán los encargados de las tareas relacionadas, por lo menos, con la selección de las operaciones", de conformidad con el artículo 123 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Visto que en línea con este artículo, el apartado undécimo.3 de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, que aprobó las bases [ ... ] para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, establece que "Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI, serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones "

Visto que de conformidad con el artículo 123, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/ 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, el Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios que realicen determinadas tareas de la Autoridad de Gestión o la Autoridad de Certificación, bajo la responsabilidad de



éstas. Visto que en cumplimiento del artículo 124 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, y de lo establecido en el artículo 10, punto 2, letra c) del Real Decreto 199 / 2012, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, la Subdirección General de Gestión del FEDER, perteneciente a la Dirección General de Fondos Comunitarios, fue designada Autoridad de Gestión de los Programas Operativos previstos en el apartado 1.6 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, cofinanciados por el FEDER, entre los que se cuenta el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (“el Programa Operativo”).

Visto que en virtud del punto primero de la Resolución definitiva de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 176/2017 de 25 de julio), por la que se conceden ayudas de la segunda convocatoria de selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI) que serán cofinanciadas por el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), tiene la condición de beneficiaria, habiéndole asignado la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG), y ha sido designado como Organismo Intermedio del FEDER para la selección de operaciones por el punto segundo de dicha resolución.

Visto que conforme al dispositivo segundo de la Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE 176/2017 de 25 de julio), por el que se designa, (según lo indicado en el artículo undécimo de la Orden HAP/2427/ 2015), al Ayuntamiento de Palma del Río «Organismos intermedios del FEDER» únicamente a los efectos de la selección de operaciones, este Ayuntamiento, a través de Servicios Interno (y la Unidad de Gestión FEDER - EDUSI), debido a la condición de OIG, ha elaborado, un Manual de Procedimientos que documenta todos los aspectos y procesos que le permiten cumplir con sus obligaciones.

Visto que una vez aprobado inicialmente, debe remitirse a nuestro Organismo Intermedio de Gestión (Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales), en el plazo máximo de dos meses a contar desde la publicación de la Resolución en el BOE por los cauces y en el formato establecido.



Visto que el «Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)», ha de presentarse por vía electrónica antes del 25 de Septiembre de 2017 (dos meses desde el BOE 176/2017, de 25 de julio), y constituye el documento que todas las Entidades DUSI deben cumplimentar para culminar su proceso de designación como Organismos Intermedios Ligeros, quedando legitimadas para ejercer las funciones asignadas por la Autoridad de Gestión del FEDER en España, y las restantes que se derivan de las bases y de la convocatoria.

Visto que una vez elaborado el “Manual de Procedimientos”, conforme al Acuerdo de Compromiso adquirido, esta Entidad Local DUSI, describe y documenta los procesos y procedimientos, y los aspectos de organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que nos permiten cumplir con nuestras obligaciones como Organismo Intermedio.

Visto que el Manual, identifica la unidad de Servicios Internos de esta Entidad Local DUSI para que ejerza las funciones propias del Organismo Intermedio, claramente separada de las unidades operativas, departamentos, etc, responsables de iniciar y de ejecutar las operaciones.

Visto que el Ayuntamiento de Palma del Río (Entidad Local DUSI) ha de remitir dicho Manual de Procedimientos a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (OIG), en plazo y forma.

Visto que tras su análisis y validación preceptiva, la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales (OIG), ha de comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río su conformidad con el Manual de Procedimientos, y remitirlo a la Autoridad de Gestión del FEDER.

Visto que por Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, modificado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre, la Subdirección General de Gestión del FEDER, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, fue designada Autoridad de Gestión de los Programas Operativos previstos en el apartado 1.6 del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, cofinanciados por el FEDER, entre los que se cuenta el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020

Visto que el órgano competente para aprobar la E-DUSI «Palma del Río ... la Ciudad que Avanza», solicitar la ayuda para cofinanciación FEDER, aceptar la ayuda otorgada, y autorizar el Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para



la gestión FEDER del Ayuntamiento de Palma del Río, fue el Pleno de la Corporación, por lo que se considera que la aprobación de Manual de Procedimiento, en el que se describen y documentan los procesos y procedimientos, así como los aspectos de su organización interna, asignación de funciones y coordinación de las mismas, que permitan cumplir con todas nuestras obligaciones como Organismo Intermedio, ha de ser así mismo el Pleno de la Corporación.

Visto que es de urgente necesidad, aprobar y remitir en plazo y forma (antes 25/09/2017) y el Manual de Procedimientos, conforme al requerimiento expreso establecido en la Resolución que asigna la ayuda de 21/07/2017 (BOE 176/2017 de 25 de julio).

Habida cuenta que a la fecha de la emisión del Informe del Director de Servicios Internos, no hay convocatoria de sesión del Ayuntamiento Pleno, una prudente gestión del expediente, aconseja, por razones de urgencia, aprobar el Manual de Procedimientos mediante Decreto de la Alcaldía, que será sometido a ratificación en la próxima sesión que celebre el órgano corporativo, y remitirlo, así mismo, al organismo que ha de autorizarlo definitivamente.

Visto que el artículo 21.1 a), d) y h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que el Alcalde es el Presidente de la Corporación, y ostenta las siguientes atribuciones: (a) Dirigir el gobierno y la administración municipal; (d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios ... municipales y (h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, ... [ ... ]

Visto que el Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de competencias de la Alcaldía en Concejales de esta Corporación, establece que el Alcalde - Presidente asumirá las demás competencias que le atribuyan expresamente las Leyes, y aquéllas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio, y no atribuyan a otros órganos municipales, asumiendo directamente, entre otras, la siguiente [...] Fondos Europeos

Y visto el Informe con propuesta de Resolución, que en el ámbito y en el ejercicio de sus funciones y competencias, formula el Director de Servicios Internos como Director de la Estrategia EDUSI-FEDER, que me informa que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede para dar cumplimiento a la Resolución de 21 de julio de 2017 (BOE 176/2017 de 25 de julio) de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública según las previsiones contenidas en el «Acuerdo de Compromiso» en materia





de asunción de funciones como Organismo Intermedio ante la Autoridad de Gestión del FEDER, por lo que

Vengo en dictar el siguiente

## DECRETO DE ALCALDÍA

Primero: - Aprobar el «Manual de Procedimientos» de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), que describe y documenta los procesos y procedimientos, así como los aspectos de la organización interna, asignación de funciones, y coordina las mismas, para cumplir las obligaciones como Organismo Intermedio, para implementar la Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) «Palma del río ... la Ciudad que Avanza 2016 – 2020», cofinanciada por el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020 (Anexo I)

Segundo: - Remitir el «Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI - Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)», a la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y los Entes Locales del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (OIG), en plazo y forma.

Tercero: - Dar cuenta del presente Decreto para su ratificación, en la próxima sesión que celebre el órgano corporativo, del Il. Ayuntamiento Pleno, y remitirlo, así mismo, al organismo intermedio de gestión que ha de autorizarlo definitivamente.

En Palma del Río, a 21 de septiembre de 2017 Alcalde –  
Presidente fdo. Jose Antonio Ruiz Almenara

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente